



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México**

Constitución No. 101, Col. Centro,
C.P. 52300, Tenango del Valle,
Estado de México

Año: 1. Número: 12
Lunes 13 de mayo de 2019

CONTENIDO

- 1. REFORMAS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO;**
- 2. REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019; Y,**
- 3. RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019.**



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021

1. REFORMAS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 15 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los ayuntamientos como órganos colegiados, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, es por ello que, en uso de la facultad que la ley le otorga al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, en el Punto VII del Orden del día de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, fue aprobado el Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, como un compendio de disposiciones reglamentarias de carácter municipal que rigen las funciones y actividades de gobernantes y gobernados en este municipio, en los ámbitos de disposiciones generales; de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento; de la organización y funcionamiento de la administración pública municipal; de la administración pública municipal descentralizada; de los servidores públicos municipales; de la participación ciudadana, de los consejos de participación ciudadana y de las delegaciones municipales; de los servicios públicos municipales; de las funciones públicas municipales; de las construcciones, imagen urbana y nomenclatura; y, de la transparencia, acceso a la información pública municipal y protección de datos personales y de la mejora regulatoria. No obstante, hoy surge la necesidad de realizar las adecuaciones correspondientes en los artículos que respecta a la Contraloría Municipal y sus autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, para que las mismas funjan como autoridades investigadora, substanciadora y resolutora en los organismos auxiliares descentralizados, es decir, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y



del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, todos de Tenango del Valle, Estado de México; sin que sea obstáculo a lo anterior el hecho de que dichos organismos cuenten con un titular del Órgano de Control Interno, lo anterior con el objeto de permitir el funcionamiento óptimo, eficaz y eficiente en materia de seguimiento, evaluación, control y fiscalización.

ARTÍCULO ÚNICO. Las modificaciones al Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo Segundo del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, denominado *Del Órgano Interno de Control de los organismos auxiliares* y artículos relacionados del mismo ordenamiento 3.2, 3.33, 3.34, 3.35, 3.35 Bis, 4.3 y 4.3 Bis. del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

**LIBRO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
TÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA
CAPÍTULO CUARTO
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Artículo 3.2. El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos, se auxiliará en el desempeño de sus funciones con las dependencias, entidades y áreas que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas a aquel servidor público y serán las siguientes:

...

3. Contraloría Municipal.

3.1. Autoridad Investigadora;

3.2. Autoridad Substanciadora; y,

3.3. Autoridad Resolutora.

...

Artículo 3.33. La Contraloría Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con una autoridad investigadora, una autoridad substanciadora y una autoridad resolutora.



DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 3.34. El titular de la Autoridad Investigadora cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Compete de manera enunciativa, no limitativa, iniciar la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con motivo de auditorías;
- II. Iniciar la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con motivo de oficio y por denuncias;
- III. Iniciar la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con motivo de denuncias;
- IV. Implementar acciones de mejora procedentes;
- V. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con la finalidad de dar intervención a la autoridad substanciadora;
- VI. Determinar el archivo de los asuntos en que no haya evidencia de responsabilidad;
- VII. Elaborar los acuerdos de incompetencia que remitirá a la autoridad que corresponda; y,
- VIII. Todas aquellas determinados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 3.35. El titular de la Autoridad Substanciadora cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial; y,
- II. Todas aquellas facultades determinadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 3.35. Bis. El titular de la Autoridad Resolutora cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Citación de las partes para emitir resolución; y,
- II. Todas aquellas facultades determinadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 4.3. Los organismos auxiliares contarán con su propio Órgano de Control Interno, así también las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tenango del Valle, serán competentes para conocer de los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de dichos organismos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como ejecutar los procedimientos para su aplicación.

...

Artículo 4.3. Bis. La Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tenango del Valle, estará encargada de normar y vigilar las actividades de los titulares de las contralorías internas de los organismos auxiliares.

Asimismo, deberá instaurar, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los titulares de las contralorías internas de los organismos auxiliares, que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y en su caso, aplicar las sanciones procedentes.

**M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021

2. REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 15 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los ayuntamientos como órganos colegiados, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, es por ello que, en uso de la facultad que la ley le otorga al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, en el Punto VII del Orden del día de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, fue aprobado el Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, como un compendio de disposiciones reglamentarias de carácter municipal que rigen las funciones y actividades de gobernantes y gobernados en este municipio, en los ámbitos de disposiciones generales; de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento; de la organización y funcionamiento de la administración pública municipal; de la administración pública municipal descentralizada; de los servidores públicos municipales; de la participación ciudadana, de los consejos de participación ciudadana y de las delegaciones municipales; de los servicios públicos municipales; de las funciones públicas municipales; de las construcciones, imagen urbana y nomenclatura; y, de la transparencia, acceso a la información pública municipal y protección de datos personales y de la mejora regulatoria. No obstante, hoy surge la necesidad de realizar las adecuaciones correspondientes en los artículos que respecta a la Contraloría Municipal y sus autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, para que las mismas funjan como autoridades investigadora, substanciadora y resolutora en los organismos auxiliares descentralizados, es decir, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de



Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, todos de Tenango del Valle, Estado de México; sin que sea obstáculo a lo anterior el hecho de que dichos organismos cuenten con un titular del Órgano de Control Interno, lo anterior con el objeto de permitir el funcionamiento óptimo, eficaz y eficiente en materia de seguimiento, evaluación, control y fiscalización.

ARTÍCULO ÚNICO. La modificación al Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, en su artículo 47 fracción I punto 3 de la Contraloría Municipal, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO IX DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 47. Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y las entidades de la administración pública municipal que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal y que se clasificarán en:

I. CENTRALIZADAS

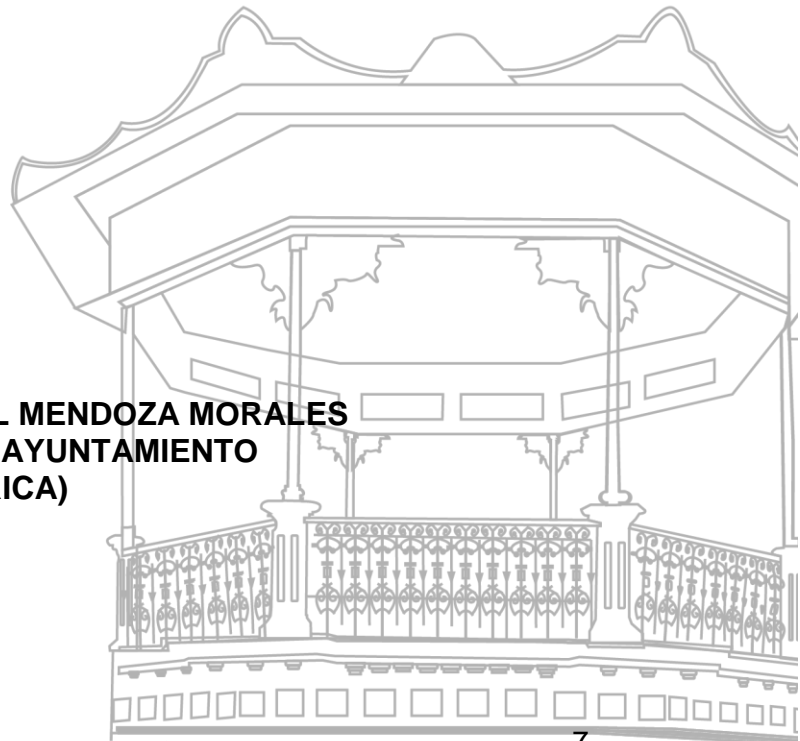
...

3. Contraloría Municipal.

- 3.1. Autoridad Investigadora;
- 3.2. Autoridad Substanciadora; y,
- 3.3. Autoridad Resolutora.

...

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021

3. RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Bis, IV Ter y VI Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, hizo entrega de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra de este Ayuntamiento, en su versión pública en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado México y Municipios.

Es por ello que tomando en consideración las obligaciones del Ayuntamiento en cuanto al pago de laudos y terminación de relaciones laborales, así como con el objeto de dar continuidad y seguimiento adecuado a las demandas laborales seguidas en contra de este Ayuntamiento y con el fin de evitar el adeudo económico que afecte la hacienda municipal de Tenango del Valle, Estado de México, se emite el presente:

No.	EXP	ACTORES	INICIO	IMPORTE LAUDO	AUMENTA LAUDO	ESTADO PROCESAL	FECHA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
1	2022/2018	*	-	-	-	-	-	Desistimiento de demanda
2	437/2011	*	02/06/2011	\$11,493.41	No aumenta	Se promovió prescripción	22/01/2019	Pendiente acuerdo
3	314/2013	*	07/02/2013	\$7,765.69	No aumenta	Se promovió prescripción	22/01/2019	Pendiente acuerdo
4	389/2016	*	15/02/2016	\$130.412.99	Si aumenta el 9% anual. diario aumenta \$24.05	Se promovió amparo contra laudo	24/05/2018	07/12/2018 Expediente turnado para ejecutoria
5	457/2016	*	16/02/2016	- \$157,738.91	---	Se acordó favorable la petición de declaración de prescripción	15/03/2019	En fecha 22 de abril 2019, se notificó acuerdo de fecha 15 de marzo 2019,



								mediante el cual se determina la prescripción de la acción para cobrar el laudo y se ordena el archivo del expediente. monto final \$157,738.91 Juan Velázquez Velázquez
6	661/2016	*	03/03/2016	\$13,035.94	No aumenta	Se promovió prescripción	22/01/2019	Pendiente acuerdo
7	707/2016	*	08/03/2016	\$424,184.55	Si aumenta el 9% anual. diario aumenta \$79.24	La parte actora promovió amparo contra laudo	06/03/2018	En Tribunal Colegiado
8	734/2016	*	11/03/2016	\$5,632.00	\$230.00	Se promovió prescripción	22/01/2019	Pendiente acuerdo
9	775/2016	*	16/03/2016	\$15,000.00	\$100.00	Se promovió prescripción	25/01/2019	Pendiente acuerdo
10	785/2016	*	22/03/2016	\$12,000.00	\$200.00	La parte actora no ha realizado promoción		Pendiente
11	939/2016	*	18/04/2016	- \$21,785.63	---	Se acordó favorable la petición de declaración de prescripción	26/03/2019	En fecha 22 de abril 2019, se notificó acuerdo de fecha 26 de marzo 2019, mediante el cual se determina la prescripción de la acción para cobrar el laudo y se ordena el archivo del expediente. monto final \$148,440.63. Juan Carlos Tagle Boix
12	1467/2016	*	14/09/2016	\$1,177,042.35	-	Ejecución	13/11/2018	Se atendió requerimiento de pago 14/03/2019.
13	1468/2016	*	14/09/2016	\$1,103,101.82	No aumenta	Embargo 16/01/2019	16/01/2019	Actor 1: \$616,131.83 Actor 2: \$486,969.99
14	1758/2016	*	23/11/2016	\$17,993.14	No aumenta	La parte actora promovió amparo contra laudo	09/02/2018	Se encuentra en Tribunal Colegiado
15	318/2017	*	24/02/2017	\$10,000.00				Pendiente de acuerdo
16	600/2017	*	12/04/2017	\$254,891.68		Ejecución	17/12/2018	Se practicó requerimiento de pago en instalaciones del DIF
				\$3,038,904.64	Total			

* Se suprime el dato en atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Relación de la cual resalta lo siguiente:

1. De los laudos de contenido económico presentados, todos son de administraciones anteriores a este Ayuntamiento 2019-2021;

2. En los laudos emitidos en los expedientes: 437/2011; 314/2013; 457/2016; 661/2016; 734/2016; 775/2016; y, 939/2016, se promovió al inicio de la administración 2019-2021, por la representación legal, el correspondiente incidente de prescripción por inactividad procesal de la parte actora en la tramitación de la ejecución.

A la presentación del contingente económico al mes de abril de dos mil diecinueve, se ha declarado la procedencia de prescripción en dos expedientes, siendo los siguientes:

a) Expediente 939/2016 del actor J C T B* mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2019, por el cual se determina la prescripción de la acción para cobrar el laudo y se ordena el archivo del expediente, con un monto final de \$148,440.63.

b) Expediente 457/2016 del actor J V V* mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2019, por el cual se determina la prescripción de la acción para cobrar el laudo y se ordena el archivo del expediente, con un monto final de \$157,738.91.

Resulta procedente aclarar que las partes actoras cuentan con el derecho de promover el juicio de amparo indirecto y que existe la posibilidad que puedan verse favorecidos con su otorgamiento, lo cual, como consecuencia, traería de nueva cuenta a la vida jurídica el laudo y su anexión al contingente económico;

3. La causa de la falta de pago de la relación que se presenta del contingente económico de laudos, es debido a la insuficiencia de recursos económicos;

4. El total del contingente económico de laudos al mes de **abril** de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de \$3,038,904.64 (tres millones treinta y ocho mil novecientos cuatro pesos 64/100 m.n.), reduciendo en \$179,524.54 (ciento setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 54/100 m. n.) con relación al del mes próximo pasado que era de \$3,218,429.18 (tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 18/100 m.n.), situación que está pendiente de dar cumplimiento en atención a la disposición presupuestal para el año 2019.

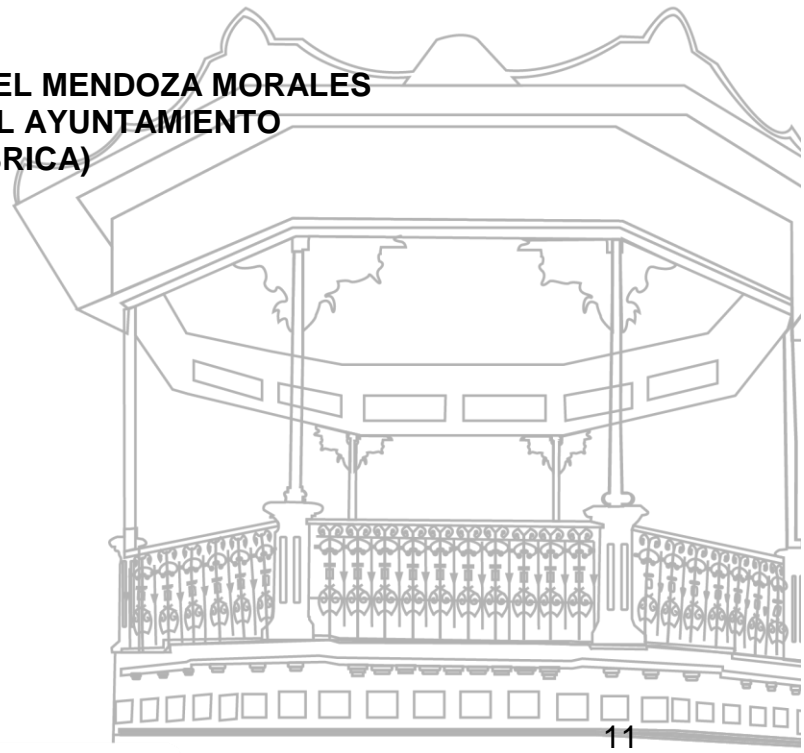


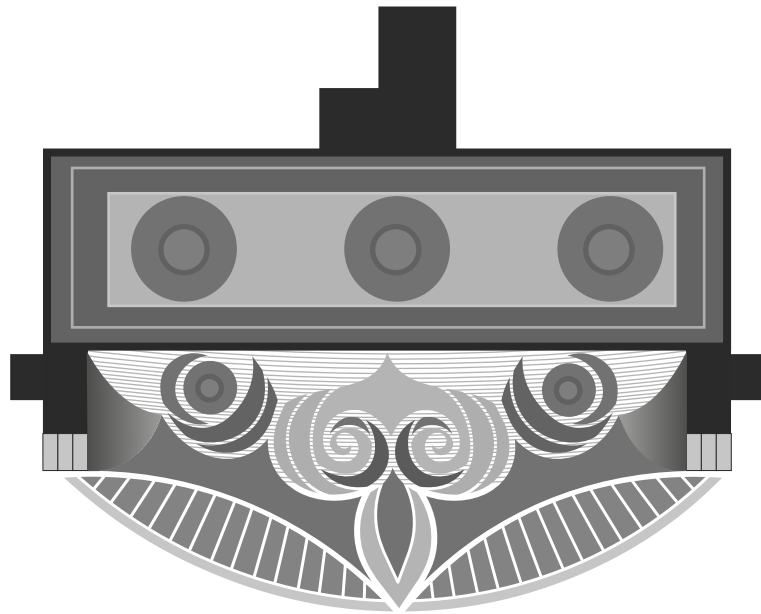
Derivado de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se han implementado las acciones correspondientes a la prevención de cualquier tipo de conflicto laboral.

De igual manera, en términos del artículo 48 fracción VI Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa al cabildo que, durante el mes de **abril** de dos mil diecinueve, causaron baja como servidores públicos cuatro personas por rescisión, sin que se registren bajas por terminación, de las cuales se calculó el pago de sus prestaciones legales en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se tiene por presentado al Presidente Municipal Constitucional, Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, haciendo la entrega al cabildo de la relación mensual detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, así como de la terminación y rescisión de las relaciones laborales, independientemente de su causa, correspondiente al mes de **abril** de dos mil diecinueve; publíquese el presente en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)





TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021